

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. - Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
NIT / CC	811.036.279-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO RAFAEL J. MEJÍA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO COID-1223-2021
PLAZO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapas: Etapa 1: QUINCE (15) DÍAS Etapa 2: SEIS (6) MESES
VALOR	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$195.935.935,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TÁMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	23 DE AGOSTO DEL 2022

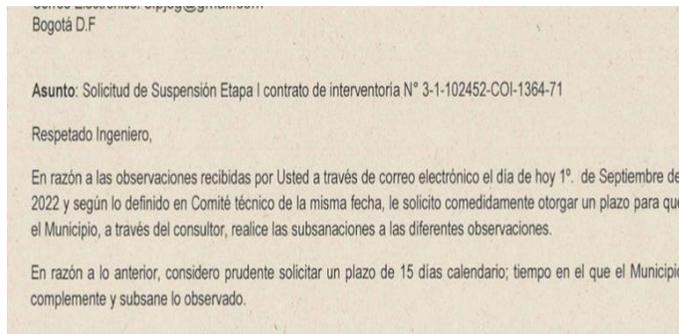
ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO	SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No 130. 03. 07 del 01 de septiembre del 2022, el Municipio de Tamesis solicita al interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S.**, la suspensión del contrato en los siguientes términos:



2. Que mediante comunicación R1215-22 del 01 de septiembre del 2022, el interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S.**, solicita la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** en los siguientes términos:

“De la manera más respetuosa me permito solicitar la suspensión del plazo del contrato de INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71, por un tiempo de 15 días calendario, lo cual es necesario para que la Secretaría de Planeación del municipio de Tamesis atienda los requerimientos realizados por la empresa interventora EIP SAS, producto de la revisión de la documentación recibida, y que dejó plasmada en los siguientes comunicados, a saber:

1. R1139-22 EIP-SPMT. Revisión general documentos estudios y diseños UD Tamesis. Ago21-22 Observaciones generales a la información recibida del polideportivo Rafael J. Mejía.
2. R1211-22 EIP-FINDETER. Observaciones de revisión de la parte eléctrica UD Tamesis. Sep 1-22
3. R1212-22 EIP-FINDETER. Observaciones de revisión de diseños arquitectónicos UD Tamesis. Sep 1-22.
4. R1213-22 EIP-FINDETER. Revisión general documentos estudios y diseños UD Tamesis. Sept1-22

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

Se adjunta el comunicado emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Tamesis, en el cual manifiesta requerir de 15 días calendario de plazo para atender los requerimientos de la empresa EIP SAS”.

3. Mediante concepto del 02 de septiembre del 2022, el supervisor del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

(...)

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio No. 2261 del 01 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión No. 01 del contrato por un término de quince (15) días calendario, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°01 por un plazo de quince (15) días calendario del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTEI-051-2022), con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio TAMESIS – ANTIOQUIA y el complemento de la información por parte del ministerio del deporte, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría”.

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 02 al 05 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 109, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó la suspensión No 01 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Octava: “**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del **05 al 19 de septiembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 20 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **05 de septiembre de 2022**.

CONTRATANTE,**INTERVENTOR,**

MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA
Representante Legal
ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y
PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -